

Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1537153-3

LEY Nº 30595

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y TRANSFERENCIA FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 1. Autorización de transferencia de partidas

Facúltase, en forma excepcional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de S/ 14 731 735,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos habilitados, que son los gobiernos locales detallados en el Anexo I de la presente ley, para la ejecución de siete proyectos de inversión pública, cuyos recursos fueron asignados al citado ministerio mediante la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, exceptuándolo de las limitaciones establecidas en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF y sus modificatorias.

Artículo 2. Autorización de transferencia financiera

Facúltase, en forma excepcional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 3 260 748,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la entidad habilitada, Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., para la

ejecución de un proyecto de inversión pública, detallado en el Anexo II de la presente ley, cuyos recursos fueron asignados al citado ministerio mediante la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3. Detalle de las entidades habilitadas

Los pliegos habilitados y la entidad habilitada, señalados en los artículos 1 y 2, así como los montos de transferencia y los proyectos, se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 4. Aprobación de transferencia de partidas y transferencia financiera

La transferencia de partidas y la transferencia financiera, señaladas en los artículos 1 y 2, respectivamente, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6. Responsabilidad del uso de los recursos

La responsabilidad del uso de los recursos transferidos mediante la presente ley es exclusivamente de los pliegos habilitados y de la entidad habilitada, referidos en los artículos 1 y 2 no requiriéndose la previa suscripción de convenios entre las partes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SIETE (7) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Nº	UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO S/
1	040803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA	358372	2321391	CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CACERÍO AYAPALLPA, DISTRITO CHARCANA, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	323,972
2	150125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	235726	2219782	INSTALACION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE SN, MZS I, F EN EL COMITE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO DE CHOQUE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	463,009
3	150124	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	342416	2303416	CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ESCALINATA EN LA AGRUPACION DE FAMILIA AMPLIACION PUEBLO DE PUCUSANA EN EL COMITE LUISA DE MARCHAN, DISTRITO DE PUCUSANA - LIMA - LIMA	278,644
4	150124	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	347224	2308791	CREACION DE ESCALINATA EN LA AGRUPACION DE FAMILIA, AMPLIACION PUEBLO DE PUCUSANA EN EL PASAJE CAILLOMA DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - LIMA - LIMA	125,497
5	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	269668	2195983	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION, EN LA AV. CIRCUNVALACION CUAJONE - MZ S Y T- DE LA UPIS MIRAMAR ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	2,184,208
6	200114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	311321	2335715	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE LA PROGRESIVA 0+000 A LA PROGRESIVA 6+865 DE LOS CENTROS POBLADOS LA PEÑITA, SANTA PAULA, SAN BALTAZAR, SAN CARLOS; Y LA PROGRESIVA 0+000 A LA PROGRESIVA 1 + 968 DE LOS CENTROS POBLADOS LA QUEBRADA PARALES Y VALLE HERMOSO (KM 14 DE LA PANAMERICANA) ZONA LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	1,858,690
7	150114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	311154	2313461	MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN, VEREDAS, ESCALERAS Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS AA.HH. VIÑA ALTA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	9,497,715
TOTAL						14,731,735

ANEXO II

TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Nº	UBIGEO	ENTIDAD HABILITADA	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO S/
1	SC	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.	297371	2245414	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL AA.HH. VILLA SAN JUAN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	3,260,748
TOTAL						3,260,748

1537154-1

LEY Nº 30596

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30518,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2017, A FIN DE PRECISAR
LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS
POR EL FONDO SIERRA AZUL**

Artículo 1. Modificación de la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Modifícase la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en los términos siguientes:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décima Tercera. Dispónese que, durante el año fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales, en cuyo caso, se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por un monto de S/ 186 353 378,21 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES) destinados para los proyectos de inversión que están señalados en el anexo adjunto a la presente disposición, previa suscripción del convenio respectivo, los que serán destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la